

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
24 ENERO, 2020

ACUERDO: 1EXT/2020/1

DESCRIPCIÓN:

4.5.- Solicitud de clasificación de información como reservada realizada por el Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner Director de Salud Pública, mediante el memorándum 01070, de fecha 20 de enero de 2020 y recibido el mismo día respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional mediante folio **00081120**, realizada por la persona moral denominada **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLA AMIGA A.C ASOCIACIÓN CIVIL**, consistente en:

Se me informe cuántas y qué asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales, reciben apoyos ya sea con brigadas de médicos veterinarios zootecnistas, así como todo tipo de material médico, de curación o en general el que se necesite para las esterilizaciones de caninos y felinos dentro de los municipios de Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí, dentro del periodo que va del año 2014 al año 2019.

En este sentido se me informe en qué cantidad reciben los apoyos citados, con desglose del material que en cada ocasión reciben y en cada cuando, si es de manera semanal, quincenal, mensual, bimestral, etc., dentro del periodo que va del año 2014 al año 2019.

Si existen acuerdos firmados, la fecha y las partes que los suscribieron, y cada que se han renovado dichos acuerdos, en su caso.

Asimismo se nos proporcionen los citados acuerdos, dentro del periodo que va del año 2014 al año 2019.

De todo lo anterior solicito se nos proporcione tanto por esta vía, como mediante copia certificada de la repuesta y de sus respectivos anexos o documentos adjuntos.

JUSTIFICACIÓN:

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 51, 52, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí así como el Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

El Director de Salud Pública, informo mediante memorándum número **01070**, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, que existen diversos Juicios de Amparo en contra de esta dependencia, en donde es parte quejosa la persona moral denominada **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLA AMIGA A.C ASOCIACIÓN CIVIL**, y los cuales se encuentran en etapa de instrucción, por lo que es necesario la clasificación de la información como reservada en términos de lo señalado en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

AMPARO	JUZGADO	ACTO RECLAMADO	AUTORIDAD RESPONSABLE
1303/2019-VI	6° de Distrito en el Estado	Se reclama la omisión de gestionar en el ámbito de competencia presupuesto para medicamentos e insumos para esterilización, vacunas y eutanasia.	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner y MVZ. Raúl Estrada Torres
1305/2019-VI	6° de Distrito en el Estado	Modificación de la Cédula de Autorización en donde se especificará el motivo del por qué la mascota no fue sometida a cirugía	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez
1308/2019-VI	6° de Distrito en el Estado	Referente al agregado de los puntos baja temperatura, mucosas pálidas, postración, todo esto posterior a las ocho horas en el Formato de cuidados postoperatorios, así como su reproducción.	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez

*

N

Ab

y

1

S

h

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
24 ENERO, 2020

1307/2019-VI	6° de Distrito en el Estado	Referente al procedimiento de gestión de todos los insumos que requiere el Programa de Zoonosis mediante el Programa Operativo Anual (POA) a través de la Dirección Administrativa	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez
1304/2019-VI	6° de Distrito en el Estado	Referente a citas para esterilización de mascotas y que se otorgan solo tres lugares, dependiendo la disponibilidad	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez
1306/2019-VI	6° de Distrito en el Estado	Colocación de malla en el Centro de Control de Rabia	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez
1209/2019-VI	6° de Distrito en el Estado	Diversos actos y omisiones (contestación a diversos oficios) referente a contestación a diversos oficios	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez
1288/2019-2	1° de Distrito en el Estado	Diversos actos y omisiones (contestación a diversos oficios) incumplen las obligaciones contempladas en la legislación sobre bienestar animal.	Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner y MVZ. Raúl Estrada Torres
1289/2019-I-A	2° de Distrito en el Estado	Diversos actos y omisiones (contestación a diversos oficios) incumplen las obligaciones contempladas en la legislación sobre bienestar animal.	MVZ. Raúl Estrada Torres
1288/2019	2° de Distrito en el Estado	Diversos actos y omisiones (contestación a diversos oficios) incumplen las obligaciones contempladas en la legislación sobre bienestar animal.	Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner y MVZ. Raúl Estrada Torres
1287/2019-III-A	2° de Distrito en el Estado	Diversos actos y omisiones (contestación a diversos oficios) referente a contestación a diversos oficios	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez
1300/2019-II	4° de Distrito en el Estado	La omisión de implementar cursos de capacitación de los derechos de los animales y de la declaración universal de los derechos de los animales	Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner y MVZ. Raúl Estrada Torres
1299/2019-I	4° de Distrito en el Estado	Omisión de firmar convenios, con la Federación, Municipios para la recolección de animales en situación de calle para vacunarlos, esterilizarlos y regresarlos a la calle	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner y MVZ. Raúl Estrada Torres
1291/2019-I	3° de Distrito en el Estado	Omisión de celebrar convenios con el IMSS y con el ISSSTE para emprender campañas de vacunación y esterilización de perros y gatos	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner y MVZ. Raúl Estrada Torres

9 AG.

W

X

T

M²

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
24 ENERO, 2020

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción II de la citada Ley de Transparencia, en relación a la fundamentación y motivación para el acuerdo de clasificación de información como reservada, (la expresión de las razones lógicas-jurídicas que acreditan que el daño pueda producirse, con la liberación de información pública catalogada como reservada, es mayor que el interés público de conocer la información), en esa tesitura la prueba de daño se acredita con base en las líneas subsiguientes:

Los Juicios de Amparo, señalados en supra líneas se encuentra actualmente en la etapa procesal de instrucción y, por lo tanto, debe considerarse como información reservada, en virtud de que encuadra dentro de la hipótesis de clasificación de información reservada que señala el referido artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo tanto, la divulgación de la información que requiere el solicitante, el cual a su vez tiene calidad de quejoso ante Autoridades Judiciales Federales; podría viciar el correcto desarrollo de los diversos Juicios de Amparo, así como evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerar la capacidad de acción de este Organismo, de cualquier tercero involucrado o del propio quejoso, así como poner en riesgo las estrategias procesales para ambas partes.

Siendo el caso que, en la presente solicitud de información con folio 00081120, se advierte que el solicitante tiene interés jurídico directo, en virtud de que es parte interesada dentro de la promoción de las citadas instancias procesales, toda vez que, la Litis planteada dentro de los referidos expedientes le llegan a causar un agravio personal o directo.

Se entiende por parte, aquella persona física o moral involucrada en un conflicto jurídico que, por si misma o a través de la representación de alguien solicita la intervención de un órgano jurisdiccional del estado para que, conforme a derecho, se emita una sentencia destinada a salvaguardar los intereses cuya titularidad se debate en la controversia, concepto que ineludiblemente se encuentra a su vez correlacionado con los términos de personalidad y legitimación, entendiéndose por personalidad, la aptitud legal que asiste a un sujeto de derechos y obligaciones para actuar válidamente en el proceso como actor, demandado, tercero o representante; y por legitimación en la autorización concedida por la ley a un sujeto, para efectos de que éste pueda actuar, por derecho propio o en su representación de otro, durante el desarrollo de los actos del proceso.

Por tal razón y de acuerdo a lo señalado en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el liberar esta información puede amenazar el interés protegido por la ley, ya que pone en evidencia una situación jurídica que esta sub iudice, lo que podría afectar la debida emisión de una resolución por parte de las Autoridades Jurisdiccionales Federales competentes, de tal manera la divulgación de dicha información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, lo cual encuadra en términos de lo establecido en el Trigésimo Lineamiento General para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, que textualmente señala que:

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

J

K

Al

M

3

4

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
24 ENERO, 2020

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.*

En ese orden de ideas, lo que se impone es acordar la clasificación de información como reservada de la información solicitada hasta en tanto cause estado los diversos Juicios de Amparo.

Finalmente, en atención a lo establecido por el artículo 129 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, se determina que la reserva temporal de la información no permite señalar o fijar un periodo concreto, toda vez que será pública (salvo la necesidad de versión pública para el caso de información confidencial o datos personales), una vez que cause estado las resoluciones que en su momento lleguen a emitir las Autoridades Jurisdiccionales Federales competentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II y párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

ACUERDO:

4.5.- Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente clasificar como reservada la información referente a *cuántas y qué asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales, reciben apoyos ya sea con brigadas de médicos veterinarios zootecnistas, así como todo tipo de material médico, de curación o en general el que se necesite para las esterilizaciones de caninos y felinos dentro de los municipios de Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí, dentro del periodo que va del año 2014 al año 2019.*

En este sentido se me informe en qué cantidad reciben los apoyos citados, con desglose del material que en cada ocasión reciben y en cada cuando, si es de manera semanal, quincenal, mensual, bimestral, etc., dentro del periodo que va del año 2014 al año 2019.

Si existen acuerdos firmados, la fecha y las partes que los suscribieron, y cada que se han renovado dichos acuerdos, en su caso. Asimismo se nos proporcionen los citados acuerdos, dentro del periodo que va del año 2014 al año 2019.

Handwritten signatures and initials: *h*, *4*, *x*, *M 4*, *Al*



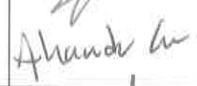



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
24 ENERO, 2020

De todo lo anterior solicito se nos proporcione tanto por esta vía, como mediante copia certificada de la repuesta y de sus respectivos anexos o documentos adjuntos.

Toda vez que es información que se relaciona a diversos Juicios de Amparo que se encuentran en etapa de instrucción ante el Noveno Circuito del Poder Judicial de la Federación los Juzgados, en donde es parte quejosa la persona moral denominada **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLA AMIGA A.C ASOCIACIÓN CIVIL**, información que deberá permanecer en reserva hasta en tanto no haya causado estado cada uno de los Juicios de Amparo señalados en el apartado de Justificación del presente acuerdo.

Se designa al Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner Director de Salud Pública de Servicios de Salud de San Luis Potosí, como responsable de la protección de la información en el ámbito de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en razón de que la solicitud de clasificación de información como reservada, fue realizada mediante memorándum número **01070**, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, respecto a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX, bajo el folio **00081120**, por la persona moral denominada **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLA AMIGA A.C ASOCIACIÓN CIVIL**.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente del Comité/Suplente Jefe del Departamento de Jurídico Consultivo de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Lic. Osiris Omar Ramírez Legaspi	
Vocal Director de Salud Pública	Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner	
Vocal/Suplente Subdirector de Informática y Estadísticas en Salud	L.M. Ángel Alejandro Gasca Rodriguez	
Vocal Director de Atención Medica	Dr. Juan Jesús Martínez López	
Vocal/Suplente Subdirectora Administrativa	Lic. Patricia Gómez Esparza	
Vocal Subdirectora de Dictamen y Autorización Sanitaria de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Lic. Verónica Berrones Zapata	

AUTORIZACIÓN:

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo 1EXT/2020/1 de la Primera Sesión Extraordinaria 2020, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de fecha 24 de enero de 2020.

